



## RIO NEGRO

### LEY 3369

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Día provincial de la memoria. Institución el 24 de marzo de cada año. Modificación de la ley 3090.

Sanción: 12/04/2000; Promulgación: 02/05/2000;  
Boletín Oficial 11/05/2000

Artículo 1° - Sustitúyese el art. 3° de la ley 3090 por el siguiente texto:

Art. 3° - Se realizará un minuto de silencio en todas las instituciones públicas y de enseñanza existentes en el territorio provincial, a la hora 12,00 de ese día, en memoria de la desaparición forzada de personas durante el denominado "Proceso de reorganización nacional".

Se invitará a las instituciones privadas a adherir a la conmemoración.

Art. 2° - Incorpórase como art. 4° de la ley 3090, el siguiente texto:

Art. 4° - En el ingreso a la Provincia por la ruta nacional 22, en las proximidades de Río Colorado o, en su defecto, en el lugar que el Poder Ejecutivo determine, se erigirá un monumento alusivo como homenaje y ofrenda del pueblo de Río Negro a todas las personas que sufrieron el destierro, la tortura o la desaparición forzada.

El diseño del monumento deberá ser consensuado con los organismos defensores de los derechos humanos.

Art. 3° - Modifícase el art. 2° de la ley 3090, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2° - El Consejo Provincial de Educación incluirá en el calendario anual escolar correspondiente al día 24 de marzo o el día hábil inmediato anterior, clases alusivas al tema, con la participación de los organismos de derechos humanos.

Asimismo, se realizarán y premiarán trabajos de investigación sobre el trágico período de la historia nacional.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

